

La controversia de nación e Imperio. Reacción de los pensadores españoles a la Revolución de Holanda (I)

Quintín RACIONERO CARMONA

UNED

RESUMEN

Se presenta un análisis conceptual de la especificidad de algunas nociones políticas clave –nación, imperio, soberanía, renovación– tal como son forjadas dentro del peculiar universo de una intelectualidad, la hispánica de los siglos XVI y XVII, cuya reflexión se ha visto apremiada de un modo inequívoco, aunque no único, por la revuelta y la independencia de una parte de su propio territorio: las Provincias Unidas, especialmente relevante en el ámbito intelectual y sobre todo económico de los referidos siglos

PALABRAS CLAVE

Monarquía española; Imperio; pensamiento político español; Países Bajos; Provincias Unidas; revuelta

I. Los orígenes del problema: nacionalismo y soberanía patrimonial bajo Felipe

II

1. Se comprenderá fácilmente que, en las breves páginas de que aquí dispongo, considere imposible trazar una descripción (menos aún, un esbozo de explicación) de las reacciones de los intelectuales españoles ante el hecho de la revuelta e independencia de Holanda durante el largo periodo (1560-1648) en que dura el enfrentamiento entre las Provincias Unidas y la Monarquía española.

En primer lugar, debe tomarse en consideración que, por contraste con los pensadores de otras áreas culturales, para quienes el conflicto permanece ajeno (por

más que eventualmente pueda concernirles como materia de reflexión o de pronunciamiento moral o político), para sus homólogos españoles se trata de un problema propio, abierto en el seno de su propia comunidad histórica. Esto hace que las reacciones, las referencias explícitas y la preocupación por el asunto constituyan un fenómeno mucho más amplio que en el resto de Europa, hasta el punto de que puede decirse que, tras los debates generados por el descubrimiento y conquista de América, ningún otro tema consume tantas energías como éste en el marco del pensamiento español de los ss. XVI y XVII¹. Pero además, en segundo lugar, la larga duración del proceso que lleva a la afirmación plena de la independencia de Holanda (casi un siglo, sean cuales sean los criterios cronológicos que se utilicen) promueve el que el problema en cuestión dé lugar a cambios profundos en el modo de plantearlo y de sugerir soluciones, que deben ponerse en relación ciertamente con rectificaciones o variantes de la coyuntura española, pero también, y sobre todo, con profundas modificaciones del entorno internacional. Disputar la soberanía del Rey de España es, en efecto, algo cuyo significado es profundamente distinto bajo el reinado de Felipe II que bajo el de Felipe IV: para aquél, la soberanía borgoñona comporta su propio patrimonio y ello en un horizonte de problemas para el que los conflictos religiosos constituyen el dato fundamental; para éste, en cambio, Holanda es ya una potencia extranjera, duraderamente separada de la monarquía española y frente a la cual la disputa por la soberanía implica, sobre todo, un problema de intereses geoestratégicos y económicos, con escasa presencia ya de los enfrentamientos religiosos.

En los márgenes, pues, de un fenómeno que necesariamente es complejo y cuyos contenidos se muestran muy diversificados, seguramente resulta imposible, como

¹ A pesar de lo cual no hay todavía, hasta donde yo conozco, un solo estudio que se ocupe sistemáticamente de este tema. Creo que ello puede deberse a las dos razones de que inmediatamente doy cuenta en el texto (vid. también, *infra*, n. 3). Pero, de todos modos, la bibliografía sobre las ideas políticas en la España del barroco es, en términos generales, muy escasa, lo que sólo puede deberse, como en este trabajo voy a analizar, al fracaso histórico de tales ideas por relación al fenómeno al que se oponen teóricamente; es decir, al surgimiento del Estado Nacional moderno. En medio de esta penuria bibliográfica sobresalen los trabajos de J. A. MARAVALL, *La teoría española del Estado en el s. XVII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944; F. AYALA, "El problema del Estado en la Contrarreforma", *Razón del mundo*, Universidad Veracruzana, Xalapa, Méjico, 1962; y J. A. FERNÁNDEZ-SANTA MARÍA, *Reason of State and Statecraft in spanish Political Thought (1595-1640)*, Lanham, Md, 1983. Con carácter más genérico, pueden consultarse las obras de H. PIÑERA, *El pensamiento español de los ss. XVI y XVII*, Las Américas Publish., Nueva York, 1970; y J.L. ABELLÁN, *Historia crítica del pensamiento español*, vol. III (*Del Barroco a la Ilustración*), Espasa Calpe, Madrid, 1981 (1988²).

acabo de decir, llevar a cabo algún tipo de descripción o análisis, que no tenga que limitarse estrechamente a periodos homogéneos o a problemas específicos. Sin embargo, algunas afirmaciones de carácter invariante sí creo que pueden hacerse, en virtud de dos motivos de orden ciertamente superestructural, pero de gran importancia en mi opinión. El primero es que la visión española del problema comporta desde el principio un fuerte desequilibrio (constatable en todas nuestras fuentes) respecto de la significación asignada a la revuelta por la parte holandesa, desequilibrio éste que permanece intacto durante la totalidad del conflicto, hasta el punto de teñir (y en una forma, por cierto, ya sumamente anacrónica en ese instante) la posición de los negociadores españoles todavía en 1648, durante las conversaciones de la Paz de Westfalia. Para los holandeses, en efecto, el problema adquiere, desde fechas tempranas, los caracteres de una “cuestión nacional”. Para los españoles, en cambio, para quienes, durante todo el largo periodo de los Habsburgos, la soberanía constituye un concepto esencialmente atinente al Rey y, por lo tanto, enteramente aislable para cada una de las coronas que forman la monarquía, el entendimiento del problema nunca tiene por completo las connotaciones de una “cuestión nacional”, por lo que los intelectuales españoles tienden siempre a dirimir su juicio conforme a explicaciones distintas, a menudo más complejas, de las que comporta el sentimiento –y aun el concepto mismo– de la independencia. Este desequilibrio en el diagnóstico, incluso en el propio enunciado de la cuestión, lleva a un posicionamiento básico de la parte española, que puede ser objeto de críticas, pero que demanda, desde luego, un esfuerzo de comprensión, si el problema quiere plantearse rectamente, al margen de las pasiones históricas.

El segundo motivo, derivado de este primero, que introduce un elemento invariante en el juicio de los intelectuales españoles sobre la revuelta de Holanda lo proporciona, a su vez, una consideración del problema que, por el lado español, afecta a un análisis global del significado y destino de la monarquía hispana, frente al cual el caso holandés no sólo aparece necesariamente como una cuestión localizada (aunque llegue a ser la más importante a que se enfrenta la política española de la época), sino, sobre todo, como una cuestión cuyo planteamiento exige el análisis de las razones del conjunto, sólo a cuya luz puede comprenderse enteramente. Este hecho determina ahora una obvia irregularidad en los niveles de comprensión que la revuelta flamenca

genera en Holanda y en España. Para las Provincias Unidas, el cerco español significa durante un largo tiempo el primer problema de orden internacional a que deben dar respuesta. Para los intelectuales españoles, el problema, considerado en conjunto, *no es nunca Holanda*, sino el destino y, en ese caso, la viabilidad del Imperio. Por su parte, esta irregularidad entre particularismo y universalismo de las perspectivas de análisis puede ser, también aquí, fuente de malentendidos o de juicios censoriales, pero es un hecho, en todo caso, que demanda de nuevo comprensión, siquiera sea para el recto entendimiento de lo que a lo largo de todo el periodo comporta la posición de los pensadores españoles².

De todos modos, según veo yo el asunto, el problema histórico planteado por la “cuestión nacional” en su referencia al significado del concepto de “soberanía” encuentra un fuerte obstáculo para su adecuada formulación en el deslizamiento de la historiografía romántica (en particular, creo, del lado holandés más que del español) hacia categorías hermenéuticas, no *nacionales*, sino *nacionalistas*. Este aspecto del problema debe ser revisado, me parece, para la totalidad del fenómeno que nos ocupa. No es ya sólo que la idea de Nación, según se desprende de los documentos de la época, juega un papel menos perentorio del que le asigna el nacionalismo historiográfico moderno; sobre todo es que juega un papel conceptual y, por ello mismo, sociológica e ideológicamente distinto. Y éste es, a mi juicio, el punto central que debe tomarse en cuenta y el que más puede contribuir a una clarificación de la materia que trato aquí de dilucidar.

2. Las anteriores advertencias, y especialmente la última, me parecen decisivas tanto para comprender los orígenes del conflicto entre Holanda y la Monarquía española durante el reinado de Felipe II como para juzgar su propia significación en el entero desenvolvimiento del proceso. Y es que, en efecto, como señala H. G.

² Como he advertido en la nota anterior, los dos motivos que acabo de analizar, a la vez que permiten un planteamiento genérico de la cuestión que nos ocupa, explican también suficientemente la inexistencia de estudios sistemáticos sobre ella. En efecto: miradas las cosas desde la problemática del Imperio en su conjunto, la cuestión de Flandes *no es distinta, aunque constituya un caso particular, de la que se refiere a la naturaleza y justificación del Estado imperial, de la que debe ocuparse cualquier tratado político*. De ahí que, cuando la cuestión es o bien analizada por los pensadores españoles o bien estudiada por los eruditos, lo sea siempre en un marco teórico global y no como un caso aparte.

Koenigsberger³, la natural desconfianza hacia los príncipes extranjeros (que los españoles, por ejemplo, habían sentido fuertemente frente a Carlos V, hasta el punto de promover contra él –si bien sólo en parte por este motivo– la revolución de los *comuneros*) no basta para apelar a la exacerbación de un presunto “sentimiento nacional”, que, por otro lado, en lo que se refiere a la nobleza neerlandesa y a los Estados generales, fue respetado escrupulosamente por Felipe II, al menos al principio de su reinado. Éste, como se sabe, al abandonar Flandes en 1559, dejó las Provincias en manos de un gobierno plenamente neerlandés, presidido por su hermanastra Margarita de Parma (natural de los Países Bajos) y dominado por entero por miembros de la aristocracia borgoñona. No sólo Granvela o Viglius, especialmente fieles al monarca, sino también el Conde de Horn y Guillermo de Orange formaban parte del Consejo privado. El Rey aceptó igualmente, tanto el monto de la tributación asignada por los Estados generales (por una cantidad no superior a 800.000 florines, un tercio menos de lo pedido por el gobierno), cuanto, sobre todo, el hecho de que su recaudación y administración quedase en manos de los representantes de los Estados y no del gobierno. Incluso el símbolo más emblemático de la sujeción a España, a saber, la permanencia del *tercio* (3000 soldados bien experimentados) en tierra flamenca, que Felipe precisaba para el efectivo cumplimiento de los acuerdos de Cateaux-Cambresis con Francia, fue sacrificado por el Rey ante la presión ejercida por los nobles locales. Hablar de dominación en estas condiciones sería, desde luego, un puro dislate. Pero lo importante es comprender que, aunque con las naturales reticencias del monarca, una solución como la acordada en 1559 para el gobierno de las 17 Provincias era la *natural* en términos del entendimiento habsburgués de la soberanía, según la cual el Rey es señor de su patrimonio, pero los pueblos son libres, en el marco de la obediencia debida, para el ejercicio pleno de su autogobierno⁴.

³ “La Europa occidental y el poderío español”, en *The new cambridge modern History*, ed. esp. de 1980, III, 198.

⁴ No hay, claro está, ninguna declaración formal de Felipe II sobre la naturaleza de su monarquía, pero sí una “doctrina imperial”, elaborada por los secretarios de Carlos V (y particularmente por el que fue el más influyente de ellos: el cardenal Gattinara), que Felipe heredó y a la que fue siempre responsablemente fiel. El testimonio más fidedigno de esta “doctrina imperial”, en los comienzos del reinado, lo proporciona precisamente un informe librado en Flandes: el de Antoine de Perrenot, cardenal Granvela, jurista, como su maestro Gattinara, de la escuela del Franco Condado y, a la sazón, jefe del Consejo privado de Margarita de Parma. En tal informe, remitido a Felipe II en 1556, el ministro analiza en sus aspectos teóricos y prácticos la situación del Imperio, señalando, simultáneamente, la necesidad de respetar las leyes y constituciones propias de cada reino y, con todo,

Este principio de soberanía, definible fundamentalmente por el hecho de que *no identifica –conforme a las ideas habituales de la modernidad– las nociones de Estado y Nación*, funcionó sin prácticas modificaciones, aunque sí sometido progresivamente a un proceso de debate, en todos los dominios habsburgueses de la corona española. El caso de los territorios italianos, de cuya historia poseemos abundante documentación, prueba que la relación entre gobierno central y administración autónoma tuvo evidentes motivos de conflicto en cuestiones de interés genérico de la monarquía – como, por ejemplo, el pago de impuestos o la provisión de contingentes de tropas–, pero nunca en asuntos nacidos de la interferencia del poder central en el autogobierno de los Estados. Y esta misma máxima vale también para los casos de Portugal y Cataluña, ejemplos éstos en los que el desarrollo de los acontecimientos habría de culminar, respectivamente, en la secesión de y en el retorno a la soberanía española.

El hecho de que Cataluña no completase su independencia, sino que pasara directamente de formar parte del Estado español a formar parte del Estado francés, muestra bien a las claras, por los acontecimientos inmediatamente sucedidos y por sus consecuencias políticas, cómo los límites impuestos por el poder central resultaban mucho más lábiles en el interior de la monarquía hispana que en el de la francesa, y cómo, en definitiva, la extensión del concepto habsburgués de soberanía dejaba mucho más a salvo la posibilidad del autogobierno que bajo la tutela de los Reyes franceses. La literatura política generada en Cataluña en los cruciales años de 1660 en adelante, así como los documentos oficiales existentes, ofrecen sin excepción un ejemplo de voluntad de retorno al seno del Estado hispano, que los sucesos posteriores habrían de probar en toda su amplitud; pues no hay que referirse aquí sólo a la restauración de la unidad bajo el mismo reinado de Felipe IV, sino también a la apuesta catalana a favor de la dinastía habsburguesa del pretendiente Carlos, contra la solución finalmente triunfante en favor de la dinastía francesa de los Borbones, durante la Guerra de la Sucesión española de 1700-1716. Pero aún es más llamativo el caso portugués, por cuanto la literatura secesionista de la década de 1640-50 se fundamenta (como en el

la conveniencia de movilizar a la nobleza de cada uno de ellos en el gobierno de los otros, a fin de cohesionar los vínculos comunes. Aun si con reticencias y altibajos, estos principios informaron permanentemente la acción política de Felipe II. Vid. además, *infra*, n. 10.

caso holandés a partir de 1570) en el incumplimiento por parte del Rey de España del “pacto de legitimidad”, es decir, del respeto a las leyes y fueros de la Nación portuguesa, jurados por el monarca. Importa poco que este argumento encontrase en numerosos intelectuales españoles objeciones singulares sobre la veracidad de los presuntos incumplimientos, o que una buena parte de la nobleza portuguesa decidiese mantener sus lazos con la monarquía hispana antes de comprometerse con la solución dinástica de los Braganza. Este hecho, que la independencia de Portugal y (de nuevo) las distorsiones de la historiografía romántica y nacionalista han hecho caer en el olvido, no puede desorientar respecto del motivo principal acuñado en el debate de la soberanía. Que es, a saber: el del, en todo caso, acuerdo de base entre los secesionistas y los unionistas sobre la obligación y el derecho de los pueblos (en tanto que depositarios únicos del concepto de *Nación*) a mantener o retirar la obediencia debida al Rey (en tanto que depositario, en cambio, del atributo de la *soberanía*), por referencia exclusiva al cumplimiento o a la suspensión del pacto de legitimidad⁵.

Seguramente, a la luz de estos ejemplos puede iluminarse la explicación que pretendo desarrollar respecto de las reacciones españolas ante la revuelta holandesa. El sentimiento nacional, entendido a la manera que sugiere la doctrina de la soberanía propia de la modernidad, creo que puede afirmarse que no se atestigua en prácticamente ninguna de las actuaciones o declaraciones de la alta nobleza o de la burguesía flamenca en los orígenes de la revolución antiespañola. Tanto el príncipe de Orange como el Conde Egmont, solícitos colaboradores ambos de Carlos V, inician su andadura “revolucionaria” en el contexto de una conjura contra el gobierno de Granvela (y, por cierto, con la ayuda de la propia Margarita de Parma), y no contra Felipe II o contra el poder central. No hay documento alguno en que éste, el así llamado *poder central*, se identifique todavía con España o incluso, ni siquiera, que pueda llevarse a cabo una tal identificación (que luego será frequentísima), supuesto el carácter disperso y débilmente centralizado de la monarquía hispana al comienzo del

⁵ Cf. para el caso de Cataluña, la espléndida monografía de J. H. ELLIOT, *The Revolt of the Catalans. A Study in the decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, 1963. Y, en general, J. REGLA, “La época de los dos últimos Austrias”, en *Historia de España y América*, Vicens Vives, Barcelona, 1958. También J.L. ABELLAN, en *Historia crítica del pensamiento español*, Espasa, Madrid, III, 1986, 289s. se refiere a la cuestión del respeto a las leyes de los reinos (*foralismo*) como base de la constitución imperial de la monarquía española, aunque focalizando su análisis exclusivamente en el periodo final, de decadencia, de los Habsburgos.

reinado de Felipe II. En cambio, la documentación es abrumadora en lo que se refiere a un hecho distinto, contrario y seriamente contraprobatorio. A saber: el de que la actuación de Guillermo de Orange en el seno del Consejo privado, una vez depuesto Granvela, fue tan impopular y se mantuvo tan en conflicto con los Estados generales por la cuestión de los impuestos, como lo había sido el del ilustre y cesado Cardenal. Aparte de que tampoco debería olvidarse que el propio Felipe II, si hemos de hacer caso a las impresiones que Egmont obtuvo de su visita a la Corte en 1565, se manifestaba más proclive a aceptar las recomendaciones del “partido de la conciliación”, representado por Ruy Gómez y favorable a las solicitudes de la nobleza holandesa, que no a aceptar los consejos que, ya para esas fechas, le daba el “partido de la fuerza” del duque de Alba.

Todo este juego de impresiones y acontecimientos delimita muy estrechamente el alcance de la “cuestión nacional” en los orígenes de la revuelta de los Países Bajos contra España, en forma que permite –incluso exige– matizar drásticamente los motivos reales del conflicto. Este llegó en realidad, según se sabe, a partir de un problema distinto y mucho más próximo a las auténticas preocupaciones del momento. La bula pontificia de 1561, por la que, conforme a los dictámenes del Concilio de Trento, se reestructuraban los episcopados de las 17 Provincias, tuvo, ya en su mismo origen, una doble y, en parte, inconciliable finalidad (al menos, a los ojos de la época). De un lado, se olvida con relativa frecuencia en la historiografía nacional holandesa que la dotación de obispos propios, no dependientes de las sedes de Reims y Colonia, constituía una exigencia muchas veces repetida (y, entre otros, por el propio Erasmo y su círculo) en los Países Bajos. La reestructuración de los episcopados flamencos daba ahora la oportunidad de acceder a esa pretensión, tan frecuentemente reclamada, de poseer una Iglesia nacional que dotase, conforme a sus necesidades, de una mejor organización a las parroquias y de una más adecuada distribución de los servicios espirituales a los fieles flamencos. De otro lado, sin embargo, el traspaso al Rey del derecho de elección de los obispos, tradicionalmente otorgado a los cabildos monacales o catedralicios, si bien constituía ciertamente una condición necesaria para dotar a los nuevos episcopados de la autonomía precisa para el cumplimiento de su misión, también era posible interpretarlo como un reforzamiento del poder real en un asunto que afectaba de lleno a *los privilegios nacionales sujetos al pacto de legitimidad*. El hecho

de que, en la práctica, lo que estuviera en cuestión fuesen otros motivos menos edificantes, como, por ejemplo, el control de las rentas de los monasterios o la natural salida para los segundones de las grandes familias, no quita un ápice de plausibilidad al argumento “nacional”, expresado bajo la forma concreta de la subversión de uno de los fueros pactados. Pero es, por ello mismo, un argumento éste, que, como se ve, afecta a un sentido no moderno (y, en todo caso, no vinculado al concepto de soberanía) de la definición del término “nacional”.

En cambio –y este dato me parece de la mayor importancia–, no hay evidencia alguna que permita afirmar lo que, no obstante, terminó por polarizar el conflicto; esto es, el argumento de que la reestructuración de los episcopados flamencos fuera a ser un primer paso para la introducción de la Inquisición española en las Provincias borgoñonas, punto éste que no sólo no se desprende de la bula pontificia, sino que además estuvo formalmente excluido de las órdenes directas contenidas en el decreto de Felipe II de octubre de 1565. Si se puede citar alguna información fidedigna respecto de este motivo de la revuelta en Flandes, ésta se refiere exclusivamente a la opinión de Felipe II, manifiesta en su carta a Margarita de Parma de la misma fecha, según la cual al monarca le resultaba incomprensible que se pudiera albergar una oposición seria a la Inquisición española, de suyo más blanda que la holandesa, tanto en sus métodos procesales como penales (recuérdese, en efecto, que la Inquisición española estaba obligada a cumplir trámites procesales concretos, que reducían la arbitrariedad de los juicios, y que además no ejecutaba a los condenados que hubiesen manifestado arrepentimiento). Felipe II no llegó a entender que el rechazo a la Inquisición española fuese finalmente indicativo de un rechazo en general a la Inquisición misma o a la persecución de la herejía por parte del Estado a través de cualesquiera tribunales eclesiásticos. Pero es lo cierto que este tema tarda, de todos modos, en aparecer en la literatura política flamenca y que se origina, cuando definitivamente es eficaz, más en la opinión popular asentada sobre las predicaciones calvinistas que en el rechazo de la nobleza y los monasterios a la reestructuración de los episcopados.

En su origen, pues, nada permite acotar una cuestión nacional (o limita su significado, en términos modernos, a unos muy débiles fundamentos) en los orígenes de la revuelta de los Países Bajos. Y de hecho tampoco fue sentida así en España,

donde incluso el “partido de la fuerza” había concentrado toda su “solución” –si hemos de creer a las palabras del duque de Alba, que, de todas formas, no aparecen recogidas en documento alguno–, no en reprimir las libertades flamencas o en sofocar ninguna revolución, sino en “cortar la cabeza de unos pocos nobles”. Ahora bien, esta constatación –o lo que a mí me parece serlo– desplaza entonces el problema de la revuelta flamenca hacia otro punto, del que, por lo demás, toma su causa el origen de las reacciones de los intelectuales españoles. Este otro punto es, como antes he señalado, el de una distinta comprensión del concepto de soberanía, que, por razones defensivas y seguramente de autoafirmación ideológica, en Holanda avanza rápidamente hacia su plena identidad *moderna* con las nociones de Nación y Estado, mientras que en España permanece sujeta –bien que polémicamente– a su significación *tradicional*, única en la que es posible fundamentar la legitimidad de una idea de Imperio que no involucre la mera acumulación de territorios *en el sentido de una extensión horizontal del poder correspondiente a una sola de las comunidades nacionales que lo conforman*.

3. El reinado de Felipe II (muerto en 1598) es todavía parco en literatura política referida a la rebelión de los Países Bajos, en parte por la propia proximidad de los hechos y, en parte –y sobre todo– por la estricta censura impuesta por el Rey sobre los mismos tras el asesinato de Escobedo y la defección de Antonio Pérez. Como se conoce, este último había presentado la actuación de D. Juan de Austria, durante su gobierno en Flandes, bajo la sospecha de una presunta traición, que habría de culminar en la independencia de las Provincias y en la coronación de D. Juan como Rey de ellas. Ningún documento o noticia permiten verificar estas hipótesis, de las que Antonio Pérez hacía responsable a Escobedo, secretario de D. Juan. Pero lo cierto es que Felipe II consintió en su asesinato y que sólo después comprendió que todo había sido una trama montada por su ministro para desacreditar al partido de la fuerza y provocar un cambio de política en relación con la revuelta de Flandes⁶. A partir de ese momento, los asuntos de los Países Bajos, que ya ocupaban la mayor parte de las energías políticas de la monarquía, una vez implicada directamente ésta y en una forma que

⁶ Cf. G. MARAÑÓN, *Antonio Pérez*, Madrid, 1959, I, 167.

incluso podía involucrar judicialmente al Rey, pasaron a considerarse con la mayor severidad secretos de Estado.

Con todo, ya que no reacciones de pensadores, el reinado de Felipe II sí nos ofrece, en cambio, abundantes documentos oficiales, en particular informes de ministros y actas del Consejo de Castilla, gracias a los cuales podemos hacernos una idea cabal del debate político en torno a los sucesos de Flandes. Estos documentos son sumamente instructivos, en todo caso; pues en ellos se perfilan, no ya sólo los puntos de vista que dirigieron la praxis política real de este periodo, sino también los modelos mismos del planteamiento del problema que habrían de ser más tarde materia de la reflexión de los filósofos.

Ahora bien, frente a la importancia que la historiografía holandesa ha concedido al gobierno del duque de Alba, la primera sorpresa que depara el análisis de la documentación citada es el carácter agudamente polémico y sólo por escaso tiempo influyente que tuvo la posición del así llamado “partido de la fuerza”. Es cierto, desde luego, que en el origen del nombramiento del duque como virrey de Flandes influyó poderosamente en el ánimo de Felipe II el fracaso sistemático de las distintas iniciativas conciliadoras encarnadas por los diversos gobiernos de Margarita de Parma. Cuando el decreto de octubre de 1565 –tolerante a los ojos del Rey, amenazador a los de Margarita y sencillamente insoportable a los de la nobleza valona– produjo los primeros movimientos revolucionarios, Felipe II optó por una solución de fuerza. Sin embargo, cuando el de Alba llegó a Flandes con su impresionante ejército, no se limitó a restablecer el orden a través del tristemente célebre *Consejo de los disturbios*, pronto rebautizado como *Tribunal de la sangre*. El duque representaba además una *opción política* que implicaba la consecución de dos fines de más largo alcance. A saber: la administración directa de las Provincias por el gobierno real y la autonomía financiera de la administración a través de una reforma de los impuestos (el famoso “diezmo” o “alcabala”: un impuesto directo, no pactado con los Estados generales, que implicaba un gravamen del 10% a todas las exportaciones e importaciones, así como a todas las operaciones de compra-venta). El duque fracasó en ambos empeños, según se sabe. Pero hoy podemos decir, con la documentación existente en los archivos españoles, que tal fracaso se debió tanto, o quizá más, a la oposición política española que a la presión o a los éxitos de los revolucionarios flamencos.

La creación por parte de la nobleza flamenca (Aerschot, Noircarmes, Viglius, Berlaymont, etc.) del partido de “*les politiques*”, seguramente inducida por los fracasos militares de Orange en 1568 y por la pasividad de las ciudades, encontró un inmediato eco en el “partido de la moderación”, que encabezaba en Madrid Ruy Gómez de Silva y (al menos, en ese momento) su secretario Antonio Pérez. La argumentación que el informe de este último libra a Ruy Gómez, a la sazón principal consejero de Felipe II, en enero de 1569⁷, es por completo ejemplar de todo un modo de entender el problema, según el cual el Rey debe exigir la fiel *obediencia* de sus súbditos; pero está obligado a respetar la *independencia* del país en lo que atañe a su administración y autogobierno. Y que Felipe II asintió explícitamente a esta política –a esta concepción, en realidad, de la organización de los Estados– lo demuestra no sólo el hecho de que, contraviniendo la autoridad del duque, negociara en persona con las diputaciones enviadas en 1571 por “*les politiques*” a la Corte madrileña, sino, sobre todo, el que finalmente aceptara relevar a Alba tras las campañas de 1572-73, tan victoriosas desde el punto de vista español, como terribles por su ferocidad y, en definitiva, inútiles para romper el ánimo y la decisión de los revolucionarios holandeses.

Así, pues, a partir del bienio de 1569-70 -o, todo lo más, a partir de 1571-, la formulación del problema de Flandes queda firmemente fijada, en lo que a España se refiere, conforme a dos opciones o propuestas de acción política. De una parte, la enunciada por los partidarios de la fuerza, que querían extender el alcance de la “soberanía” al gobierno efectivo por el Rey de los Estados a él sometidos; y, de otra parte, la suscrita por los partidarios de la conciliación, quienes, a la inversa de esto, aconsejaban mantener la “soberanía” en los límites de la concepción tradicional (es decir, como el derecho del Rey sobre su herencia o patrimonio), bajo la consideración de que el monarca no debe implicarse nunca en los usos y leyes de los Estados. En la época a que ahora me refiero, esta formulación bipolar del problema tiene por referente único la situación defensiva del Imperio, lo que quiere decir, la situación de Flandes. Así, en el informe que el virrey de Nápoles, Marco Antonio Colonna, despacha a Felipe II en 1582 (informe éste seguramente el más completo y sistemático

⁷ Antonio Pérez resume el argumento de este informe, que se halla hoy perdido, en sus *Relaciones*, publicadas en Ginebra en 1613. (Existe de esta obra una reimpresión reciente que también incluye correspondencia y varios otros documentos, Madrid 1989).

de cuantos conservamos de este periodo), este miembro de la nobleza italiana, fiel servidor del Rey y de su propia patria, razona que el problema del Imperio se reduce al desequilibrio de los elementos que lo integran, “por haber abundancia en una parte y escasez en otra”⁸. Para remediar este mal, el virrey pide –como intentará hacer en el siguiente siglo el Conde duque de Olivares– una política que tienda a repartir las cargas financieras del Estado, *estableciendo leyes comunes y homogéneas para todas las coronas*; pero este plan, que, en el informe de Colonna, se reduce a la formación de un *ejército nacional*, sufragado proporcionalmente por todo el Imperio, es recusado por el Consejo de Castilla bajo la doble argumentación de su imposibilidad práctica y de los límites impuestos por los diferentes Estados o Parlamentos nacionales, *aunque sería el único que podría subvenir adecuadamente a las necesidades de Flandes*.

Flandes es el reto de la monarquía, puesto que es ahí, en esa parte del Imperio y en los sucesos que en ella tienen lugar, donde se juega el significado de la relación entre un Estado unitario y una soberanía múltiple. Este problema no se plantea de modo teórico –aunque funcionalmente sea objeto, como en el caso del informe del virrey de Sicilia, de disquisiciones sobre la organización más eficaz del Imperio– más que en relación a las Provincias flamencas, no a ninguna de sus otras partes, donde la concepción *tradicional* de la soberanía no es discutida aún por nadie o no aparece, al menos, en ningún informe. Italia permanece tranquila durante todo el reinado de Felipe II. Tras la anexión de Portugal en 1580 y el completo desmembramiento de los partidarios del Prior de Crato, el mismo monarca jura, por voluntad propia y como parte de sus obligaciones reales, los fueros y leyes portuguesas en Tomar, en 1582, sin excepción ni modificación ninguna. Esto mismo había sucedido en relación con la corona de Inglaterra, a propósito de su matrimonio con María Tudor, tras cuya muerte, y con la completa aquiescencia del Rey, el poder pasa al Parlamento en nombre de la dinastía legítima. La misma posición es ofrecida al Parlamento francés por el embajador de Felipe, Bernardino de Mendoza, en 1589, cuando la muerte de Enrique III hacía posible una sucesión española⁹. Y con motivo de la revuelta aragonesa de

⁸ Citado por Koenigsberger, “La Europa occidental”, 192.

⁹ El memorandum redactado con este motivo por el embajador español ante la corte francesa, Bernardino de Mendoza, constituye probablemente la expresión más característica del pensamiento del Rey a propósito de su concepción de la soberanía. El embajador compara, en efecto, el Imperio de Felipe II con las grandes Órdenes religiosas, en las que el gobierno de un Prior general no obstaculiza

1591, por causa del *habeas corpus* otorgado por el gobierno de Aragón a Antonio Pérez, el mismo Felipe II, que lleva a cabo un severo castigo de los amotinados, mantiene, sin embargo, prácticamente intacta la constitución aragonesa, sin introducir otros cambios que los que afectaban a los derechos de la corona o a algunas muy razonables solicitudes de amparo expresadas, contra la nobleza, por las ciudades.

Sólo en Flandes, insisto en ello, se plantea en esta época la alternativa de la preferibilidad entre la intervención centralista o el gobierno autónomo de los Estados. Ahora bien, es precisamente en la fundamentación de los términos de esta alternativa y en su subsiguiente universalización –tanto en sus aspectos prácticos, como, ahora, también teóricos– al conjunto de los territorios del Imperio, donde los intelectuales españoles de la generación siguiente enmarcarán, en forma de debate, el problema de la revuelta e independencia de Holanda, hasta ese instante objeto únicamente de dictámenes de los Consejos o de órdenes del Rey. Para cuando ese debate tiene lugar, el problema, como se ve (y como ya antes he sugerido), involucra prioritariamente a Flandes, pero alcanza, en rigor, al conjunto del Imperio. Y además aparece como una cuestión desplazada respecto de su motivo originario: versa, en efecto, sobre la independencia de Holanda, pero tiene por finalidad discutir sobre el concepto de soberanía y, en general, sobre la realidad de las comunidades políticas y sobre la significación del Estado en relación con la idea de Nación. En todo caso, para estos cruzamientos y desplazamientos del problema y volviendo otra vez al caso de Flandes, lo que me parece más interesante señalar es que los partidarios de la intervención y, por ello mismo, de la fuerza eran precisamente los “modernos” en el sentido del desarrollo de las ideas políticas en Europa; mientras que, al contrario, los partidarios de la conciliación, favorables al mantenimiento de los usos, las leyes y el autogobierno de las Provincias, eran precisamente los “conservadores” por referencia a esa misma evolución de las ideas¹⁰. Sin la comprensión de esta paradoja (oculta bajo el fárrago de

la independencia de las comunidades nacionales ni la vida ordinaria de los distintos monasterios. Hay que aceptar que la comparación, en las circunstancias de la aguda revuelta religiosa que en ese instante vivía Francia, era cualquier cosa menos oportuna.

¹⁰ Una tal afirmación contradice, desde luego, lo que habitualmente se ha sostenido en cierta bibliografía, más ideológica que histórica, como, por ejemplo, la derivada de la corriente historiográfica liberal del s. XIX, cuya muestra más notable es la, por otra parte meritísima, *Historia general de España* (Madrid, 1862) de Modesto Lafuente. Con todo, y aparte otros más importantes argumentos a los que me referiré luego, es ésta una posición contradictoria: las mismas actitudes *foralistas*, que se juzgan liberales en el reinado de Felipe II, resultan ser las tradicionalistas y

los nacionalismos románticos, de las historiografías humanistas y de las teorizaciones liberales contemporáneas) no se acierta, me parece, a entender lo más esencial de lo que el proceso de la independencia de Holanda aportó a la teoría política europea. Y tampoco, desde luego, a interpretar correctamente la reacción de los intelectuales españoles, cuya separación, en este punto, de la corriente histórica general, ha hecho que permanezcan hasta hoy en un oscuro silencio.

Por lo demás, Felipe II, quien ciertamente se mantuvo siempre más cerca de los “conservadores” que de los “modernos”, no acertó a definir una política coherente para sus dominios de Flandes. Apoyó alternativamente a unos y otros y a ninguno de los dos dejó libertad bastante para que desplegaran del todo su política. Mezcló de un modo confuso las concesiones y la fuerza, de manera que si, tras el cese del duque de Alba, nombró al conciliador Luís de Requeséns (cuya primera medida, por cierto, fue la amnistía política para todo el territorio de Flandes), tras éste, envió a las Provincias al impulsivo Juan de Austria, cuyos afanes soñadores –o simplemente imperialistas– en relación con Holanda y con Inglaterra frenó, no obstante, hasta la desesperación del Príncipe. Felipe II sólo tuvo una política definida cuando delegó su autoridad, seriamente y sin interferencias, en manos de un virrey. Pero el que su elección recayese entonces en un conciliador, franco partidario de las libertades de Flandes, a saber, en Alejandro Farnesio, duque de Parma -hijo de Margarita, primera gobernadora del territorio-, ofrecía ya, para ese instante, pocas oportunidades de arreglo al margen de la propia guerra.

En todo caso, la causa principal de la vacilante política de Felipe II hay que verla, no en afanes ningunos de carácter centralista, sino en su insufrible intransigencia respecto de la cuestión religiosa. Con la misma docilidad con la que, por lo común, admitió los límites de su poder en los Estados heredados, con una terquedad igual impuso los decretos del Concilio de Trento, más allá incluso de las solicitudes de los Papas, ellos mismos, a veces, críticos de la obstinación y falta de oportunidad del Rey de España. La unidad de acción entre los *guenx de mer* y los calvinistas y su trabajo común a la hora de identificar patriotismo y reforma religiosa se impuso, así, como una consecuencia natural de la política religiosa de Felipe II. Fue a mi juicio, pues, en este nivel del problema, y no en ningún “sentimiento nacional” preexistente y

reaccionarias bajo los reinados de Felipe IV y Carlos II.

supuestamente mancillado, donde se fraguó, en rigor, el nacionalismo de las Provincias Unidas. Y me parece seguro, a su vez, que éste avanzó tanto en esa misma dirección, que ha llegado a hacer indistinguibles, en la mente de muchos europeos, a la reforma religiosa respecto de la revolución social y política, y a ambas respecto de las nociones de “Pueblo”, “soberanía” y “Estado independiente” en el sentido de la *modernidad*. Todos estos elementos se hallan, de cualquier modo, indecisos a finales del s. XVI, cuando se produce la muerte de Felipe II. Y todos ellos son, en definitiva, los que prestan su materia –y también, a mi juicio, su valor teórico, hoy olvidado– a las reacciones de los intelectuales españoles a propósito de la revolución de Holanda.

II. RENOVADORES Y TRADICIONALISTAS: LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO Y EL PROBLEMA DE LA GUERRA

4. El gran debate sobre la cuestión de Flandes tiene lugar tras la coronación del nuevo Rey, Felipe III, y casi en estricta coincidencia con la tregua negociada por el archiduque Alberto y la Unión de Utrech¹¹. Es importante no olvidar, para la determinación del juicio histórico que merezca Felipe II, que este último transfirió finalmente la soberanía de Flandes –bien que con toda clase de cautelas–, renunciando con ello en la práctica al dominio de la parte borgoñona de su patrimonio habsburgués. Esta transferencia de soberanía, que se mantuvo durante todo el reinado de Felipe III y casi por el mismo tiempo de la duración de la tregua, explica que la cuestión de Flandes dejara de verse afectada por el secreto de Estado y, consecuentemente, que pudiera aflorar el juicio de los pensadores españoles.

¹¹ La Tregua, negociada en 1604 entre Oldenbarnevelt y el archiduque Alberto, fue firmada unilateralmente por este último sin la aquiescencia del gobierno de Madrid, quien no la ratificaría hasta abril de 1609. Esta final ratificación se sostuvo, de todos modos, sobre razones exclusivamente económicas. La bancarrota de 1607 y los cálculos realizados por Ambrosio Spínola, general en ese momento del ejército español en Flandes, sobre el coste previsible de la prolongación de la guerra (300.000 ducados al mes) disuadieron provisionalmente al gobierno de Felipe III, quien terminó aceptando la Tregua –como escribiría años después Fernando Carrillo, a la sazón Presidente del Consejo de Finanzas– por considerarla “una medida esencial, debida a la escasez de dinero” (Informe de 17.6.1617, Arch. Siman. *Hacienda*, leg. 536, n. 162). Este carácter coyuntural, no basado en ninguna convicción, explica en buena medida el posterior desarrollo de los acontecimientos.

Sin embargo, la génesis y el planteamiento concreto que adoptó en este debate el problema holandés estuvieron determinados desde el principio por las condiciones y características que sugerí al principio y que ahora acabo de concretar. En rigor, no puede hablarse de una discusión, por así decirlo, monográfica sobre la cuestión de Flandes en la literatura política española. La polémica gira más bien sobre los “males de la monarquía” y sobre los remedios disponibles de cara a la regeneración del Imperio. Ahora bien, en estas coordenadas, el problema de si debe mantenerse la paz con las Provincias Unidas o reanudarse la guerra tras la expiración del armisticio ocupa un puesto decisivo. Y ello en una forma que, por primera vez, introduce razones teóricas y doctrinales y no sólo argumentos práctico-políticos o de oportunidad militar.

El reinado de Felipe III (1598-1621) instaura lo que algunos historiadores (particularmente hispanistas de lengua inglesa¹²) conocen como el periodo de la *Pax hispana* sobre Europa. La mezcla de una política de subvenciones y amenazas, así como la labor de una generación de extraordinarios embajadores, permiten mantener la paz en el espacio europeo conforme a los intereses globales de los Habsburgos españoles. Puede decirse, incluso, que en ningún otro momento (ni siquiera en los años más expansivos del reinado de Felipe II) el Imperio hispano ofrece una mayor sensación de seguridad y fortaleza, sensación ésta a la que no son ajenos, desde luego, algunos azares imprevisibles –e irrepetibles–, como, por ejemplo, en el orden político, el asesinato de Enrique IV en Francia y el aislamiento de Inglaterra tras la muerte de Isabel I; o, en el orden religioso, la expansión de la Contrarreforma (sobre todo por obra de los jesuitas), cuyos éxitos laboraban objetiva, aunque fuera involuntariamente, en favor del sostenimiento de la *Pax hispana*. En los márgenes de este horizonte histórico sorprende, por ello mismo, que la literatura política española, tras el largo silencio del anterior periodo, inicie su andadura formulándose preguntas por los “males” del Imperio y ello, además, en un clima que rebosa –no sólo en los ensayos filosóficos, también en la poesía y el teatro–, el más negro pesimismo.

¹² Cf. por ejemplo H.R. TREVOR-ROPPER, *The crisis of the seventeenth century: Religion, the Reformation and Social Change*, Nueva York, 1968. Véase también: H. KAMEN, *Spain 1469–1714: A Society of Conflict*, Londres / Nueva York, 1985, y *Spain in the later seventeenth century (1665–1700)*, Londres; así como J. M. ELLIOT, *Spain and its world (1500–1755): Selected Essays*, New Haven, Yale Univ. Press, 1989.

Esta paradoja es aún más llamativa, si se compara la literatura propiamente española con la de otros ámbitos del Imperio. En los mismos años en que Tomasso Campanella hace el elogio de la monarquía hispana, justificando su derecho a “proteger Europa, aprovecharse de sus conquistas y dar leyes al mundo”¹³, el primer ensayo que aparece en Castilla durante el nuevo reinado, a saber, el que redacta González de Cellorigo en la tempranísima fecha de 1600 con el título de *Memorial de la política necesaria*, tiene por objeto analizar los “males de España” desde el punto de mira –dado como cosa obvia, sin razón ni justificación alguna– de que “ha llegado el tiempo en que todos juzgamos por de peor condición que los pasados”¹⁴. Ciertamente es que se trata aquí de un tópico muy de época, que necesariamente hay que poner en relación con el triunfo de la psicología del barroco, tan infundida de dramatismo como penetrada de ideas neostoicas. Pero cierto es también, de todos modos, que tampoco se trata meramente de una atmósfera cultural o literaria. Su traducción concreta –política y filosófica– en términos del más neto realismo constituye, muy al contrario, el factor predominante del fenómeno. Y lo que llama más poderosamente la atención es que, desde muy pronto, es la propia monarquía quien toma la iniciativa, a través de consultas públicas, tanto de plantear la cuestión en estos rigurosos términos como de formularla a partir de aquellas pesimistas premisas.

El gobierno de Felipe III lleva a cabo dos consultas de este tipo, una en septiembre de 1609, tras la firma de la Tregua en Holanda, y otra casi al final del reinado, en junio de 1618. Sería, desde luego, muy interesante (aunque aquí no podremos hacerlo) fijar la génesis y la documentación básica que precede a tales consultas, cuyo objetivo único es encontrar remedio a los males del Estado y en cuyo interior se produce el gran debate sobre la situación de Flandes. Con todo, su estructuración formal –en ambos casos la misma– y el encadenamiento que presenta de los problemas son ya suficientemente instructivos para analizar el punto que nos ocupa.

El hecho del que toman su causa las consultas es la despoblación generalizada del país, que impide tanto mantener los niveles de producción económica como fijar

¹³ *De Monarchia*, XIV

¹⁴ Edición de Valladolid, 1600, 12. Hay reedición reciente de esta obra, preparada por J.L. Pérez de Ayala, Madrid, Inst. de Cooperación Iberoamericana, 1992

establemente el monto de la recaudación de impuestos. Importa mucho comprender que al hablar del “país”, la consulta *se refiere exclusivamente a Castilla*, único territorio, por lo demás, donde el despoblamiento y la crisis económica llegan a ser de gran magnitud. Esta identificación entre país, Castilla y Estado constituye el dato decisivo, por cuanto muestra que, aun si el Imperio sigue concibiéndose –y, por ello mismo, manteniéndose– como un agregado de distintos territorios sólo unidos por la soberanía del Rey, por otra parte, la monarquía se identifica ya fundamentalmente con su base castellana, principal suministradora de sus recursos financieros y sede estable de la administración común. De la Corte itinerante de Carlos V, a través de la lenta organización de las instituciones llevada a cabo por Felipe II, el reinado de Felipe III desemboca en una situación última, según la cual el Imperio se provee de un centro y, con él, de un espacio de dominación propia, que si, desde un punto de vista, soporta las mayores cargas del gobierno, desde otro punto de vista, exige ser el que tenga más autoridad y el que se haga con el control de los mayores eventuales beneficios dentro del conglomerado de las coronas. Esto explica el pesimismo con que aparece planteado el problema de los “males de España”, puesto que se refiere a la mala situación real de Castilla, en tanto que instancia, también real, de identificación del Imperio¹⁵ No obstante, y aunque no hay duda de que los Habsburgos españoles caminaron mucho más rápida y enérgicamente que sus parientes los Habsburgos austriacos en esta dirección centralizadora, *moderna*, de la organización del Estado, la verdad es que no supieron, o no pudieron, completar el proceso en ninguno de sus dos sentidos contradictorios, sea en el de culminar el centralismo, sea en el de integrar pluralmente articuladas la variedad de las coronas. Los “males de España” se refieren, pues, simultánea pero no sintéticamente (y, en todo caso, ambas cosas de una forma confusa), a Castilla y al conjunto de los territorios imperiales. Ahora bien, este es precisamente el horizonte en el que ha de situarse, tanto, en general, la praxis política del periodo, como también, en particular, el trasfondo de las consultas sobre los remedios de Castilla, entendidos como remedios del Imperio.

¹⁵ Esto explica, por otra parte, la aparición del malestar de las otras coronas, entendido ahora como un sentimiento de agravio interterritorial y no de desconfianza hacia los príncipes extranjeros. Elliot, en su ya referida obra *The Revolt of Catalans*, muestra que es justamente en los comienzos del reinado de Felipe III cuando comienza a aparecer una tal literatura de protesta, de la que puede servir de ejemplo un memorandum que alude a opiniones vertidas en el Parlamento de Aragón: “El Rey es castellano y sólo castellano; esto es lo que dicen los otros reinos” (169).

En las coordenadas de este planteamiento, lo más característico y lo que más importa a nuestro análisis es la coincidencia con que las consultas de 1609 y 1618 identifican las causas de la decadencia de Castilla: en primer lugar, la demografía declinante por causa de la mala situación económica del reino y las masivas emigraciones (principalmente a América) del siglo anterior¹⁶; en segundo lugar, el absentismo de la nobleza y de la mano de obra productiva, que prefieren la vida de la Corte al trabajo del campo; y, en tercer lugar, “*la gran derrota militar (sic) de Flandes*”. Con todo, lo decisivo es comprender la íntima conexión de estas tres causas. La guerra de Flandes contribuye a la declinación demográfica, porque los muertos en ella son, por lo común, hombres en edades propicias para la fertilidad y porque promueve una huída de los campesinos jóvenes hacia la Corte a fin de evitar las levas. Mientras que, a su vez, este último proceso es el que deriva del absentismo de los nobles, quienes, al no gobernar sus feudos, no ponen remedio a aquella emigración de la juventud y resultan, por tanto, los mayores responsables de la ruina económica¹⁷.

La consulta de 1618 hace más hincapié que la de 1609 en este último aspecto del problema, vinculándolo estrechamente a tópicos moralistas –de tradición clásica– que enfrentan las costumbres viciosas, el lujo y la ostentación de la nobleza actual a la sobriedad y virtud de los nobles antiguos. Pero a esto añade un nuevo elemento, del máximo interés, que contribuye a cerrar el diagnóstico de los “males de España”; a saber, el de la injusta desigualdad de las cargas financieras del Imperio, que sobrecarga,

¹⁶ Sorprende, en cambio, que entre las causas del despoblamiento de Castilla no figure la más importante de todas; a saber: las grandes pestes que entre 1599 y 1609 asolaron al reino (vid. sobre este punto, los datos de J. NADAL, *La población española*, Ariel, Barcelona, 1966, 186ss, que fija las pérdidas de Castilla durante la epidemia de 1599-1660 en la astronómica cifra de 500.000 personas). Parece claro que los tratadistas de la época se interesaban sólo por las causas remediabiles por medios humanos, descartando las debidas a la naturaleza o a los insondables designios de la Providencia.

¹⁷Esta ruina económica es considerada, en todo caso, también en sus aspectos sociales. Si se compara la literatura generada en el periodo de tiempo más o menos comprendido entre las dos consultas –por ejemplo, si se comparan las argumentaciones del *Memorial* de González de Cellorigo, de 1600, con las del *Del Rey y la razón de gobernar* de Mateo López Bravo, cuya versión latina es de 1616–, se percibe claramente, tanto la permanencia de este tema, como, no menos, la notable libertad de que gozaron los intelectuales españoles durante el reinado de Felipe III. “En nuestra República –escribe Cellorigo– hay una gran diferencia entre pobres y ricos (...) Hay gente que nada en la abundancia y gente que mendiga, pero falta el término medio, porque ni la pobreza ni la riqueza sirven para alentar las actividades más comunes del hombre” (ed. cit., p. 54). Y aún va más lejos López Bravo, quien pone en el mal reparto de la riqueza la causa principal del despoblamiento de Castilla: “La abundancia de uno sume a muchos en la miseria (...) Es muy nociva la miseria derivada de la mala distribución de las riquezas: el poder, la desvergüenza y la haraganería por parte de los que tienen, y la miseria, la servidumbre y la desesperación para los que nada tienen. *El resultado es la sedición o el abandono de los pueblos*” (ed. de H. Mechoulam, Editora Nacional, Madrid 1977, 285-86; subrayados nuestros)

en Castilla, a las clases productivas frente a las ociosas (nobleza y clero), y, en el conjunto del Estado, a Castilla frente a los otros territorios imperiales. Si se quieren remediar los “males de España”, es necesario, por consiguiente, formular el problema mediante la adecuada estructuración de tres premisas fundamentales: habrá, ante todo, que restaurar la potencia de Castilla, promoviendo su recuperación demográfica y económica; pero, para ello, habrá que equilibrar primero la organización del Imperio, reordenando la provisión de los recursos sobre la base de un modelo estable de coparticipación en las tareas del Estado¹⁸; y para ello, a su vez —en todo caso y como requisito prioritario— habrá que *dar una solución al problema de Flandes*.

5. Dar una solución al problema de Flandes: he aquí, pues, de nuevo el reto de la monarquía hispana, ahora vinculado más firme, más conscientemente a la pregunta por la propia viabilidad del Imperio como un Estado de naciones múltiples. La prolongación de la paz convierte el reinado de Felipe III en un tiempo de reflexión. Los grandes embajadores del momento, como Osuna, Cárdenas, Gondomar o Baltasar de Zúñiga —estos dos últimos autores de sendos informes al Rey, que cuentan (o deberían contar) entre las piezas de literatura política más maduras del primer tercio del siglo XVII—, conscientes, frente a todo apariencia, de la debilidad de la posición española, urgen la reorganización del Imperio en el sentido de una reinterpretación territorial de la soberanía monárquica. *Representan, pues, el punto de vista moderno*, favorable a la promulgación de leyes comunes, a la universalización de la administración castellana y al reparto proporcional de las cargas y recursos por vía de la exacción de impuestos directos. Y, por lo mismo, *aconsejan la guerra con Flandes*, en cuanto concluya la tregua, o incluso antes, con cualquier motivo.

En el caso de Osuna, embajador en Venecia y él mismo hombre en que se

¹⁸ El diagnóstico más claro sobre el desequilibrio tributario entre Castilla y el resto de las coronas lo había dado ya Álamos de Barrientos, al hilo de su meditación sobre la naturaleza del Imperio (vid., *infra*, &6), en su *Discurso a Felipe III*, de 1609: “En los demás Estados todas las partes contribuyen a la conservación y grandeza de la cabeza, como parece lo justo (...) Pero, en el nuestro, es la cabeza quien hace todo el trabajo y quien sostiene a todos los miembros del Estado” (ed. Anthropos, Barcelona, 1990, 102). Para el momento de la consulta de 1618, esta opinión constituía ya un lugar común. como se desprende de un informe del presidente del Consejo de Finanzas, fechado ese mismo año de 1618: “Los reinos de Aragón, Cataluña y Valencia no contribuyen en nada a los gastos de Su Majestad fuera de sus propios territorios; incluso hay que enviar dinero desde Castilla para pagar sus guarniciones”. Encontrar una solución a este problema sería, de hecho, uno de los ejes de las reformas emprendidas por el Conde duque de Olivares, ya en el siguiente reinado de Felipe IV.

prolonga enérgicamente el espíritu renacentista, las razones más importantes para un tal consejo son la “grandeza y prestigio” de la monarquía, interpretadas como el cimero que habrá de unir *en una empresa común* y, por lo tanto, *como una sola Nación* a las diferentes partes del Imperio. Es el mismo juicio que, ya penetrado de nostalgia, pesimismo barroco y aceptación estoica del infortunio, transmitirá años después su secretario y siempre amigo leal, el gran Francisco de Quevedo¹⁹. Pero Gondomar y Baltasar de Zúñiga, embajadores respectivamente en Londres y Viena, dan el mismo consejo con un análisis muy diferente y mucho más *moderno*. No habiéndose cumplido las expectativas de vencer completamente a los turcos en el Mediterráneo, el comercio y la economía del sur de Europa no pueden esperar sino un progresivo ocaso. El eje de supervivencia del Imperio se halla, así, situado en sus territorios septentrionales. Sin embargo, no hay ninguna esperanza de colaboración con Holanda o con Inglaterra, puesto que ambas compiten por el dominio del mismo espacio global. Y, no teniendo tantos compromisos que atender como la monarquía española, tampoco hay esperanza alguna de que dicha competencia se salde, económica o tecnológicamente, a favor de España. En estas condiciones sólo queda la solución de aprovechar el mayor poder militar del Imperio para someter a Holanda y frenar a Inglaterra. Pero una tal solución exige rápidas reformas en la organización del Estado, que permitan a éste disponer de todos sus recursos, *como una sola Nación*, para el logro de la empresa²⁰.

Los informes de Gondomar y Baltasar de Zúñiga, el primero librado en Londres

¹⁹ Sobre esta derivación neoestoica del pensamiento de Quevedo, véase D. W. BLEZNIK, “La *Política de Dios* de Quevedo y el pensamiento político del siglo de oro”, *Nueva Rev. de Filología hispánica*, IX, 1955. De todas formas, la aceptación del estoicismo como repuesta *política* al desarrollo de los acontecimientos no es propia sólo de Quevedo; en realidad, genera toda una corriente intelectual, que busca absorber así el desencanto provocado por la constatación de la decadencia. Sobre el representante más notable de esta corriente, Juan Pablo Mártir Rizo, puede consultarse la edición - espléndida - de J.A. Maravall, *Norte de Príncipes y Vida de Rómulo*, Inst. de Est. Políticos, Madrid, 1945. Y sobre la corriente del neoestoicismo español en general, de la que aquí no podemos ocuparnos, véase la obra de W. ETTINGHAUSEN, *Quevedo and the neoestoic movement*, Oxford Univ. Press, 1972

²⁰ Los criterios de Zúñiga y Gondomar son confluyentes; pero el de este último contiene una importantísima variante. Hombre de mar y observador agudo, durante su permanencia en Londres, de los inicios del poderío naval inglés, Gondomar razona sobre la necesidad de alentar la construcción de barcos y de hacerse a toda costa con la supremacía marítima (incluso, si fuera preciso, propiciando una nueva invasión de Inglaterra), como medio de lograr el control sobre el nuevo eje económico, ahora situado en el Atlántico. El informe de Baltasar de Zúñiga se encuentra citado en J. CARRERA PUJOL, *Historia de la economía española*, Barcelona, 1943-47, I, 483ss. Y el de Gondomar en P. GAYANGOS, *Cinco cartas político-literarias del conde de Gondomar*, Madrid, 1869). Véase también el penetrante análisis de éstos y otros textos diplomáticos de la época en TREVOR-ROPPER, *The crisis of seventeenth century*, 198-200

en 1616 y el segundo leído ante el Consejo de Estado en 1618, son de un gran interés, no sólo porque anticipan penetrantemente el curso inmediato de la historia; tampoco sólo porque la política que preconizan será la que ponga en marcha, ya en el siguiente reinado, el sobrino y protegido de Zúñiga, el Conde duque de Olivares, primer ministro de Felipe IV; sobre todo lo son, en mi opinión, porque coinciden *sensu stricto* con las razones de que también se servirán los partidarios de la guerra en los Países Bajos y en cuyo marco analítico vemos fraguarse históricamente la modernidad. Para Gondomar o Baltasar de Zúñiga como para los *estatúder* de las Provincias Unidas, Holanda y España son ya potencias extranjeras y rivales, sin interés o preocupación alguna por su común pertenencia al patrimonio de los Habsburgos; para los dos, las cuestiones religiosas, aún muy influyentes en los documentos oficiales (y sin duda en la conciencia civil) aparecen como un trasfondo, más o menos retórico, de motivos y declaraciones generales; y para los dos también, la cuestión principal, aquélla en la que se decide el significado de la identidad entre la Nación y el Pueblo, es el control del poder económico sobre espacios concretos (y, si es posible, ampliables) bajo la apropiación del poder político por el *Estado soberano*. En rigor, no me parece exagerado decir que es en el curso de estas consideraciones donde vemos nacer de verdad, en su dimensión teórica específica, la ideología –o el credo– del *homo oeconomicus* moderno. Y también, desde luego, donde tiene su origen la filosofía política que inmediatamente empezará a conquistar Europa, de Hobbes y Locke a Adam Smith.

En cualquier caso, la posición de los embajadores de Felipe III, en cuanto que representantes de la política activa, encuentran un amplio eco en algunos pensadores españoles, como Fernández de Navarrete, Mateo Lisón o Sáncho de Moncada, a quienes las consultas de 1609 y 1618 dan la oportunidad de expresar sus juicios; pero también una fuerte resistencia en algunos otros, para quienes, herederos en este punto de la doctrina tradicional del Estado puesta en circulación por el gran Ribadeneyra, las recomendaciones de aquéllos, además de moral y teóricamente discutibles, sólo pueden conducir a la ruina del Imperio. Es el caso de Juan de Santa María o Diego Tovar y Valderrama o, en fin, ya entrado el s. XVIII (lo que muestra la tenacidad histórica de este punto de vista) del obispo Juan de Palafox. En medio de estas dos tendencias (y si se exceptúan personajes pintorescos, con todo no faltos de influencia en la Corte, como Fray Juan de Salazar, para quien toda preocupación es fútil, por cuanto Dios ha

elegido España como el nuevo Israel, de suerte que “la monarquía española durará muchos siglos y será la última”²¹), el mayor aliento teórico y la mayor originalidad filosófica desde el punto de vista de la evolución de las ideas lo proporcionan tal vez los que, como Eugenio de Narbona, Mateo López Bravo, Juan Alfonso Lancines o Baltasar Álamos de Barrientos, reivindican una posición de síntesis, que permita trascender el dilema entre tradicionalismo y modernidad. Unas y otras de estas tres tendencias recogen, en cualquier caso, lo que podríamos llamar las corrientes de opinión de la política española en el primer tercio del s. XVII. Y es, en fin, en el interior de ellas donde se consuma también la reacción –la controversia, en realidad– de los pensadores españoles a la revolución de Flandes.

6. Si se analiza el conjunto de la literatura política debida a estos autores *en su dimensión puramente práctica* (que es lo que por lo común ha venido haciéndose), la conformidad en los diagnósticos y en las propuestas parece ser, con matices que hoy juzgaríamos menores, su aspecto predominante. En todos ellos los “males de España” exigen, con carácter general, la revitalización económica de Castilla (Fernández Navarrete llega a hablar de “autosuficiencia”²²) y la reforma administrativa del Imperio. Y, relacionados con estos fines, en todos se repiten también los tópicos ya mencionados sobre el absentismo de los nobles, la necesidad de aliviar los tributos y la exigencia imperiosa de repoblar los campos y fomentar la industria. En ocasiones se encuentran razonamientos de gran finura analítica a propósito de estos temas, como los de Mateo Lisón en favor de medidas que pongan su objetivo antes en remediar la debilidad económica de los súbditos que en mejorar la Hacienda; pues esto último sin aquello –como debería recordarse a los tecnócratas de todas las épocas y latitudes– “será un alivio inmediato para el Rey, pero un mal venidero para la monarquía”²³ Y,

²¹ *Política española* (1619), ed. de M. Herrero, Inst. de Est. Políticos, Madrid, 1945, p. 68 (sobre esta edición véase, *infra*, lo que digo en la n. 31). Últimamente, A. MONTORO-BALLESTEROS, *Fray Justo de Salazar, moralista político*, Escelicer, Madrid, 1972, ha intentado una reivindicación del pensamiento de este autor, mostrando, al margen de su mesianismo, los aspectos sólidamente *foralistas*, dentro de la mejor teoría política tradicional, que ofrece su obra.

²² *Conservación de monarquías* (1621), ed. de la B.A.E., Madrid, 1947, 65

²³ *Discursos y apuntamientos*, Madrid, 1622 (?), 16. No hay, que yo sepa, reedición de esta obra. Esta postura no meramente *hacendista* (como la de la mayoría de los pensadores políticos del periodo) formará, en todo caso, escuela: la vemos prolongarse, en efecto, en la obra de Francisco Martínez de la Mata, cuyos ensayos económicos, recogidos en el libro *Memoriales y discursos* (Madrid, 1660), son, a su

otras veces, algunas propuestas nos sorprenden por su sensibilidad y sabor contemporáneo, como la que hace Álamos de Barrientos, sugiriendo al Rey que transfiera renta a los monasterios ya existentes y a otros nuevos que puedan crearse, a fin de convertirlos en centros asistenciales de carácter social²⁴. En conjunto, de todos modos, insisto en que no hay grandes diferencias –no hay propiamente debate– en relación con las medidas prácticas que, en opinión de estos pensadores, se deben tomar para solucionar los problemas del Imperio. Y, por lo mismo, las diferentes propuestas –intervencionistas o pacifistas– que sugieren respecto del problema de Flandes parecen derivadas de su talante personal o, todo lo más, de una distinta apreciación de las utilidades calculables sobre el fondo de su reformismo común.

Sin embargo, si se analiza esta misma literatura *en su dimensión teórica* (lo que ciertamente constituye una tarea por hacer), esta impresión de conformidad se modifica de manera drástica. Para la corriente de opinión que representan Fernández Navarrete y Mateo Lisón (integrantes ambos del círculo de Baltasar de Zúñiga y firmes valedores de la política del Conde duque de Olivares) o el economista Sáncho de Moncada²⁵, la guerra aparece como un *instrumento al servicio de la reforma política*. Esto no es contradictorio con el hecho de que Fernández Navarrete, con notorio realismo, opine que han sido las guerras pasadas las que han llevado al límite de sus capacidades a un Imperio ya de suyo sobrestimado; antes bien, ambas apreciaciones forman parte de un mismo teorema, que tanto él como Sancho de Moncada formulan con un rigor análogo y cuya sustancia es en síntesis la que sigue. En un Estado que puede asumir sus compromisos con un quebranto progresivo, pero no inminente, la inercia y los intereses inmovilistas serán siempre más poderosos que los afanes de reforma; éste es el caso de España, a la que las constantes guerras vienen desangrando, pero a la que la

vez, anotados y comentados por buena parte de los pensadores de la Ilustración española. De estos *Memoriales*, que comportan –en el contexto de unos objetivos, por lo demás, declaradamente humanistas– el primer estudio serio de Europa sobre la relación entre economía productiva, distribución de rentas y consumo, sí hay varias reediciones: la última la de Gonzalo Anes, ed. Moneda y crédito, Madrid, 1971.

²⁴ *Disc. al Rey Felipe III*, ed. cit., pp. 30-31

²⁵ La importancia de Sancho de Moncada para la historia del pensamiento económico –“padre de los economistas españoles” y “mercantilista castellano por antonomasia”, según las expresiones de J. LARRAZ, *La época del mercantilismo en Castilla*, Aguilar, Madrid, 1963, 115 y 110– ha hecho oscurecer su dimensión como pensador político. Esta última perspectiva aparece, con todo, netamente reivindicada y probada en el estudio de J. VILAR, “Conciencia nacional y conciencia económica”, que constituye el estudio introductorio a su edición de la *Restauración política de España* (1619), Inst. de Est. Fiscales, Madrid, 1974

magnitud del Imperio y los recursos de América proporcionan siempre una solución efectiva, aunque sea débil y provisional²⁶; sólo si se llega a una situación de gravísimo peligro, se darán, pues, las condiciones necesarias para emprender la regeneración del Estado; y tal es lo que cabe esperar si se reinicia el conflicto con Holanda.

En este análisis, sin duda antes que nada táctico, dos consideraciones llaman poderosamente la atención. La primera es el reconocimiento de la nueva realidad que representa Holanda, a la que no ya sólo se juzga una nación independiente, sino más aún una potencia susceptible de significar un grave peligro para el Imperio hispano. Si se piensa que apenas han transcurrido 20 años de la muerte de Felipe II, este hecho expresa por sí solo la magnitud y, todavía más, la rapidez y profundidad del proceso histórico protagonizado por las Provincias Unidas en su lucha con España²⁷. Pero la segunda, aún más llamativa a mi juicio, es la propia extensión dada al razonamiento, que ni se refiere ya, como en los casos analizados anteriormente, a una parcela concreta de la política o a un único territorio, ni tampoco limita o amortigua su alcance por la consideración del pluralismo de las coronas y de sus diferencias constitucionales, sino que tiene por objeto la totalidad del Imperio, entendido como un solo ente o *Estado*. Es este punto, en efecto, a saber, lo que podríamos llamar la prioridad del Estado como estructura de identificación territorial sobre los pueblos o las sociedades que lo conforman, lo que constituye aquí el núcleo del análisis. Parece que hombres como Fernández Navarrete o Sancho de Moncada, teóricos al fin del absolutismo, sólo confían en que puedan acometerse las reformas si éstas se diseñan como un *diktat* del poder central, nunca como una iniciativa de los reinos²⁸. Y como precisamente la

²⁶ De ahí el juicio taxativo de Sancho de Moncada: “La pobreza de España ha resultado del descubrimiento de las Indias occidentales” (Disc. III, cap. 2). Aun cuando no por todos, este juicio terminó siendo compartido por muchos intelectuales españoles. Así, *v. gr.*, por Saavedra Fajardo, quien pone en la guerra y en las riquezas americanas las dos causas del declive de España: cf. *Empresas LXXIV*.

²⁷ En un informe de Carlos Coloma, a la sazón gobernador de Cambrai, fechado en 1620, se recoge el mismo parecer, lo que prueba que el progreso de Holanda se había hecho ya un lugar común en España. Tras constatar la opulencia de Amsterdam, que era hasta hace poco tiempo “un pueblo casi desconocido”, Coloma exclama: “Mi opinión es que, si en doce años han conseguido todo esto, cabe imaginar lo que harán si les damos más tiempo (...) Si continúa la tregua, nos veremos condenados a sufrir todas las desventajas de la paz y todos los peligros de la guerra” (citado por TREVOR-ROPPER, *The crisis of seventeenth century*, 198-99)

²⁸ Merece la pena constatar que no era ésta, en todo caso, una opinión únicamente de los renovadores, por más que éstos le dieran forma teórica. En un despacho del embajador de Venecia, de 1621, puede leerse: “Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra dedican todas sus energías a conservar sus muchos privilegios y se conforman con ello” (BAROZI-BERCHET, *Relazioni*, Serie I [España], I, 321). Que es

existencia de un poder central bien estructurado y con autoridad sobre las partes es lo que falta o lo que resulta inadecuado en el caso de la monarquía hispana, de ahí el valor de la guerra, en tanto que *elemento de substitución y, finalmente, de generación de autoridad política*.

Formulado el problema sobre estas bases, se comprende bien el optimismo, incluso el propio significado, de la opción bélica propuesta por esta corriente de opinión, que, por lo demás, como se sabe, fue la elegida por el gobierno de Felipe IV para el momento de la expiración de la tregua. Es un optimismo éste del que se hace portavoz el propio Conde duque de Olivares en uno de sus primeros memoranda al Rey: “la salud del Imperio exige una *buena guerra*”. Pero se comprende, sobre todo, que –una vez más, como se ve– el planteamiento de la cuestión de Flandes resultase, así, desplazado de su motivo real. Para el punto de vista que pensadores como Fernández Navarrete o Sancho de Moncada (o el propio Conde duque) representan, la reacción ante el conflicto no es el conflicto mismo, sino la aceptación del reto, incluso la celebración de su oportunidad, en la medida en que *proporciona el medio de llevar a cabo las reformas largo tiempo aplazadas*. La guerra no es ponderada, pues, en los términos de su significado propio, sino en los términos de una apreciación singular, en todo caso interna, de la “razón de Estado”. Ahora bien, lo decisivo es que se trata aquí de una “razón de Estado”, que pretende, antes que nada, subvertir la naturaleza misma del Estado que la elabora, puesto que intenta, a través del instrumento bélico, superar el modelo *tradicional*, pluralista, de la soberanía habsburguesa en favor del modelo *moderno*, unitario, que arroga al Estado indivisiblemente la soberanía. Y esta es la esencia de la cuestión –la formulación más precisa del teorema. Como lo dice el mismo memorandum del Conde duque, acabado de citar, para encarar con éxito la guerra de Flandes y los demás problemas del Imperio “la cosa más importante <es que> Su Majestad llegue a ser Rey de España; con esto quiero decir que Su Majestad no debe conformarse con ser Rey de Portugal, Aragón y Valencia y Conde Barcelona, sino que debe *planear secretamente* y trabajar por *reducir* a estos reinos, de los que España está compuesta, *al sistema y las leyes de Castilla*” (subrayados nuestros); ello implica que el Imperio adopte la forma de un Estado territorial, a lo que se refiere la gráfica y

el mismo parecer que, a propósito de la distribución tributaria del Imperio, hemos visto ya reflejarse en Álamos de Barrientos y otros teóricos del reinado anterior: vid. *supra*, n. 19.

consagrada fórmula de la “castellanización de España”; y, a su vez, este será el resultado al que se llegue, “cuando los grandes peligros y circunstancias imperiosas de la guerra fueren a todos los reinos a unirse en una sola Nación”²⁹.

Modernidad y guerra: he aquí, pues, el binomio que podría describir, a partir de un momento dado, la reacción de una parte de los intelectuales españoles ante la revolución de Holanda y también, en definitiva, el *Leit-motiv* que presidió la política del reinado de Felipe IV, por más que sólo convencidamente (como acabamos de ver) en los primeros años del gobierno del Conde duque de Olivares, y más bien luego a contracorriente, y por la propia fuerza de los hechos, en los años sucesivos hasta la terminación del conflicto. En realidad, la influencia de los “modernizadores” duró, así pues, poco tiempo. Y, por lo demás, nadie ignora el fracaso terrible de aquel binomio suyo, cuya aplicación política efectiva significó a corto plazo un suicidio para el proyecto imperial de la monarquía española. Con todo, apenas necesito decir que tal fracaso no vino dado por error alguno en los dos elementos del binomio, sino porque ellos no eran los únicos que formaban parte del análisis y tal vez ni siquiera los más importantes que la naturaleza y significado del Imperio exigían tomar en consideración.

Desde un punto de vista, es claro, en efecto, que el problema de Flandes no podía identificarse sin más con la guerra contra Holanda y que implicaba, en rigor, un ajuste de cuentas más complejo entre los partidos católico y protestante a escala europea. Como los sucesos de Centroeuropa y la intervención de Suecia vinieron a demostrar, el tiempo histórico no era todavía tan “moderno” como para que los cálculos *reductivamente políticos* no estuvieran condenados al fracaso. De esto tuvieron siempre clara conciencia los gobiernos español y holandés, quienes, en contraste con algunos de sus intelectuales –y seguramente con sincera convicción– nunca dejaron de proclamar las motivaciones religiosas, en general, del conflicto. Pero además, desde otro punto de vista, resulta difícil concebir que el delicado equilibrio de la estructura internacional europea fuese a consentir una evolución de los hechos que significase un reforzamiento del poder español. Como lo demuestra ahora la intervención de Francia,

²⁹ El memorandum secreto del Conde duque de Olivares al Rey Felipe IV, fechado en 1624, se conserva en el Museo Británico. La primera edición existente es la de A. Valladares, publicada en el *Semanario erudito* de Madrid (1787-91), tomo 11, 161-224. Ahora ha sido publicado de nuevo en el volumen I de la monumental compilación de ELLIOT-PEÑA, *Memoriales y cartas del Conde duque de Olivares*, 2 vols., Madrid 1978.

tampoco el tiempo histórico era ya, de todos modos, tan “antiguo” como para que los planteamiento *reductivamente religiosos* no estuvieran igualmente condenados al fracaso. Y aquí hay que decir que los distintos gobiernos españoles nunca tuvieron comprensión bastante de la importancia de los ritmos y modificaciones de la coyuntura internacional, de la que, en cambio, Holanda supo siempre aprovecharse eficazmente. Pero, sobre todo, y desde otro punto de vista, en fin, tampoco era imaginable que la propia realidad del Imperio fuese a someterse sin oposición, y sólo por la conciencia del peligro común, a una reducción nacional de su pluralidad constitutiva. Es muy verosímil que, de todos los factores del problema, este último resultase el decisivo, al menos si (como argumentaron los revolucionarios de Cataluña, de Portugal o de Nápoles) hay que ver en él la causa inmediata de las revueltas secesionistas de 1640. En todo caso, de lo que no cabe duda es de que sí fue el factor más importante en el debate político del momento y el que más usaron los “tradicionalistas” contra las propuestas de los “modernizadores” y la política del Conde duque.